	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. **050**
 (Pitalito, **03 FEB 2022**)

"Por medio del cual se retiran de forma definitiva a las personas que se encuentran incursas en las causales de retiro del programa Colombia Mayor"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 797 de 2003, y en desarrollo del libro IV de la Ley 100 de 1993, Decreto 2681 del 2003, Decreto 1883 de 2016, Decreto 1340 de 2019 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14. Capítulo 1 del Decreto 1833 de 2016 " Por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones" y las otorgadas por el instructivo de las Novedades del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor y Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO


En cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política es deber especial del Estado proteger a las personas que por condición económica, física y mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

En desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", fijó en su artículo 258 las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257, de acuerdo a las metas que el CONPES establezca para tal programa.

La Ley 797 de 29 de enero de 2003 " Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre Regímenes pensionales exceptuados y especiales", creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se estableció en esta misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1340 del 25 de julio del 2019 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo del Decreto 1833 de 2016", el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de : 1. Muerte del beneficiario, 2.comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio, **3.Percibir una pensión**, 4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.39 del presente Decreto, 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social

Elaboró: Yolanda Motta Perilla <i>YMP</i> V.B. Asesor Jurídico, Aldemar Trujillo Motta, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social	
Revisado y aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga –Dagoberto González Figueroa <i>FAG</i>	Revisó: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma:	Firma:
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga- –Dagoberto González Figueroa	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Profesional Universitario-Secretario de Gobierno e Inclusión Social	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMMLV otorgado por alguna entidad pública, 6.Mendicidad comprobada como actividad productiva, 7.Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena, 8.Traslado a otro municipio o distrito, 9.No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual, 10.Retiro voluntario.

Es función del Ente Territorial remitir al Administrador PROSPERIDAD SOCIAL- DPS, programa Colombia Mayor las novedades de retiro e ingreso que surjan en el Municipio.

Con el fin de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa del Ministerio del Trabajo Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso y deben ser presentadas mediante acto administrativo suscrito por el alcalde.

Según información suministrada por el administrador PROSPERIDAD SOCIAL-DPS Programa Colombia Mayor, existen beneficiarios del programa que carecen de las condiciones exigidas para continuar en él, lo que se constituye en causal de exclusión.

Entre las causales de pérdida del derecho al subsidio se encuentra el **Percibir una Pensión**, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1340 del 25 de julio del 2019.


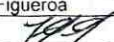
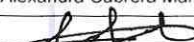
Según certificado expedido por la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES de fecha 14 de enero del 2022, se evidencia que el señor JOSE HERMIDES TRUJILLO NAZAYO, identificado con cédula No.1.625.700 se encuentra afiliado desde el 01/06/1972, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.


El Profesional Universitario Fredy Artunduaga Artunduaga, con fecha 14 de enero del 2022, certifica que el señor JOSE HERMIDES TRUJILLO NAZAYO, reúne las condiciones para retirarlo del programa " Colombia Mayor".

El señor JOSE HERMIDES TRUJILLO NAZAYO, identificado con cédula No.1.625.700 se encuentra suspendido desde el 30 de noviembre del 2021, como se puede evidenciar en la plataforma del Sistema de información- Colombia Mayor.

En razón a lo anterior, es necesario proceder a la exclusión de la base de datos y desvinculación del programa de aquellas personas que están incurso en las causales de retiro y realizar el reporte de estas novedades al administrador PROSPERIDAD SOCIAL-DPS, Programa Colombia Mayor para lo de su competencia.

Dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por el administrador PROSPERIDAD SOCIAL-DNP, Programa Colombia Mayor se evaluó el retiro del Adulto Mayor, tal como se relaciona a continuación.

Elaboró: Yolanda Motta Perilla 	V.B. Asesor Jurídico, Aldemar Trujillo Motta, Secretaria de Gobierno e Inclusión Social
Revisado y aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga –Dagoberto González Figueroa	Revisó: Jeimyn Alexandra Cabrera Martinez
Firma: 	Firma: 
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga- –Dagoberto González Figueroa	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martinez
Cargo: Profesional Universitario-Secretario de Gobierno e Inclusión Social	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar en forma definitiva del Programa COLOMBIA MAYOR, por la causal PENSION de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1340 del 2019, causal número 3, a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		CÓDIGO RETIRO	SOPORTES
1.625.700	JOSE HERMIDES	TRUJILLO NAZAYO	3	Certificado Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones-Consulta beneficiario Sistema de Información Colombia Mayor

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución como lo establece los artículos 67, 68, 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente SI procede el recurso de reposición según lo establece el artículo 76 del CPACA, el cual deberá interponerse ante el funcionario que expidió el acto, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del mismo en el Centro Administrativo Municipal La Chapolera, ubicado en la carrera 3 No. 4-78.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte de la presente resolución: Certificado de fecha 14 de enero del 2022 expedido por la Administradora Colombiana de Pensiones- Col pensiones, consulta de beneficiarios extraído del sistema de información "Colombia Mayor" de la plataforma Prosperidad Social, certificación de fecha 14 de enero del 2022, expedida por el Profesional Universitario Fredy Artunduaga Artunduaga de fecha 14 de enero del 2022.

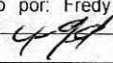
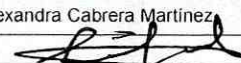
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su realización.

03 FEB 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila,


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Elaboró: Yolanda Motta Perilla	V.B. Asesor Jurídico, Aldemar Trujillo Motta, Secretaria de Gobierno e Inclusión Social
Revisado y aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga -Dagoberto González Figueroa	Revisó: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma: 	Firma: 
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga- -Dagoberto González Figueroa	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Profesional Universitario-Secretario de Gobierno e Inclusión Social	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOSE HERMIDES TRUJILLO NAZAYO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1625700**, se encuentra afiliado/a desde **01/06/1972** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 14 de enero de 2022.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



Inicio / Mi ubicación

Inscripciones ▾

Novedades ▾

Administración ▾

Consultas y
Reportes ▾

Consultas
Beneficiario

Consultas
CPSAM

Reportes

Consulta Beneficiarios

Por número de documento

« Volver

Número de Documento

1625700

Consultar

Cancelar

Resultados consulta beneficiarios

Listar 10 ▾ registros

Búsqueda rápida:

Código CM	Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Inscripción	Estado Beneficiario	CPASAM/CD	Acciones
719063	1625700	JOSE HERMIDES	TRUJILLO NAZAYO	03-09-2020	Suspendido		

Listando 1 a 1 de 1 Registros

Anterior

1

Siguiente



- Inscripciones ▾
- Novedades ▾
- Datos básico
- Suspensión
- Reactivación
- Retiro
- Administración ▾
- Consultas y Reportes ▾
- Consultas Beneficiario
- Consultas CPSAM
- Reportes

Consulta Beneficiarios

« Volver

[INFORMACIÓN BENEFICIARIO](#)
[HISTÓRICO INSCRIPCIONES](#)
[NOVEDADES](#)
[LIQUIDACIÓN Y PAGOS](#)
[FOCALIZACIÓN](#)

Histórico Novedades

Listar 10 ▾ registros

Búsqueda rápida:

Categoría Novedad	Tipo Novedad	Ciclo Creación	Ciclo Aplicación	Usuario Creador	Fecha Creación	Usuario Aprobador	Fecha Aprobación	Fecha Aplicación	Estado
NO DEFINIDO MIGRACIÓN	NO DEFINIDO MIGRACIÓN	12-2020		MIGRACION	30/12/2020 12:00:00 AM	MIGRACION	30/12/2020 12:00:00 AM	30/12/2020 12:00:00 AM	APLICADA
SUSPENSIÓN	PENSIONADO	11-2021		MIGRACION	30/11/2021 12:00:00 AM	MIGRACION	30/11/2021 12:00:00 AM	30/11/2021 12:00:00 AM	APLICADA

Listando 1 a 2 de 2 Registros

Anterior 1 Siguiente

	CERTIFICACIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Pitalito, 14 de enero del 2022

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL**

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1340 del 25 de julio del 2019, el señor JOSE HERMIDES TRUJILLO NAZAYO, identificado con número de cédula 1.625.700, reúne las condiciones para ser retirado del programa "Colombia Mayor".

Según certificado expedido por la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES de fecha 14 de enero del 2022, se evidencia que el señor JOSE HERMIDES TRUJILLO NAZAYO, identificado con cédula No.1.625.700 se encuentra afiliado desde el 01/06/1972, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

El señor JOSE HERMIDES TRUJILLO NAZAYO, identificado con cédula No.1.625.700 se encuentra suspendido desde el 30 de noviembre del 2021, como se puede evidenciar en la plataforma del Sistema de información- Colombia Mayor.

La presente certificación se expide para efectos del otorgamiento de visto bueno por arte de la Oficina Jurídica del Municipio.



FREDY ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA
Profesional Universitario
Inclusión Social

Elaboró: Yolanda Motta Perilla, Auxiliar Administrativa-Inclusión Social	Aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga
Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga	
Firma	Firma:
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga	Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga
Cargo: Profesional Universitario - Inclusión Social	Cargo: Profesional Universitario-Inclusión Social

26.01.2022
4:50 pm